



Alcaldía de Medellín

**DECRETO 0701 DE 2020
(JULIO 10)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110074395** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(1)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Líder de Programa** número de OPEC **44750**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 1041 del 12 de julio de 2019, nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **44750**, denominado **Líder de Programa**, código **(206)**, grado **(6)**, código interno **(20606210)**, posición **(2000644)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, al señor **FREDDY HERNANDO HERNANDEZ CAMELO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.239.453**, quien ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo.



Alcaldía de Medellín

El mencionada elegible tomó posesión del empleo el 20 de diciembre de 2019, y mediante oficio radicado 202010176200 del 02 de julio de 2020, presentó renuncia al período de prueba, la cual fue debidamente aceptada mediante la Resolución 202050033827 del 07 de julio de 2020, a partir del 08 de julio de 2020.

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”.

En consecuencia, ante la aceptación de la renuncia al nombramiento en período de prueba del señor Freddy Hernando Hernandez Camelo, se hace necesario nombrar en su lugar en período de prueba a la señora **TERESITA DE JESUS RUIZ POSADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **42.785.372**, quien ocupó el **(2)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo.

La elegible en cuestión actualmente se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **22203131**, posición **2016690**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la(el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en período de prueba.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, señala que: *“(…) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio Unificado *“Provisión De Empleos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período”* expedido el 13 de agosto de 2019, en los siguientes términos: *“...El*



Alcaldía de Medellín

Nominador a través de Resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 201514 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección par mérito)...”

Adicionalmente, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902231**, posición **2012661** de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo titular antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en **ASCENSO** en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **44750**, denominado **Líder de Programa**, código (**206**), grado (**6**), código interno (**20606210**), posición (**2000644**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, a el(la) señor (a):

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS |
|-----------------------|--------------------------------------|
| 42.785.372 | TERESITA DE JESUS RUIZ POSADA |

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.



Alcaldía de Medellín

PARAGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en el evento de que la posesión deba efectuarse en vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, esta se realizará haciendo uso de medios electrónicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902231**, posición **2012661** de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, del cual es titular el señor (a) **TERESITA DE JESUS RUIZ POSADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **42.785.372**, durante el período de prueba y hasta que se encuentre en firme su calificación.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

PARAGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en el evento de que la posesión se efectúe en vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, el designado empezará la etapa de inducción y el periodo de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de su nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, se termina el encargo que ostenta en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **22203131**, posición **2016690**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la(el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**.

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **TERESITA DE JESUS RUIZ POSADA** al correo electrónico teresita.ruiz@medellin.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, comuníquese al (los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO OCTAVO: Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

| | |
|-----------|---|
| Aprobó: | Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho |
| Revisó: | Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E) Maria Victoria Martínez Líder de Proyecto Lorena Zapata Arango Profesional Especializado Héctor Saúl Londoño Osorno Técnico Administrativo |
| Proyectó: | Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario |